

CÓDIGO

DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

POL-GES-GGC-05-01 Versión 7.0

Marzo - 2022



CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINAS
POL-GES-GGC-05-01	11-03-2022	7.0	28

CÓDIGODE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

RUBRO	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Ing. Benjamín Núñez CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Carpers XI
REVISADO POR:	Econ. Mauricio Ortiz GERENTE GENERAL	
	Ing. Sofia Calle PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	n beautiful
ELABORADO POR:	Lcda. Consuelo Dávila OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	COORDINATE OF THE PARTY OF THE



REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Descripción de la versión (motivos y cambios)	Fecha	Realizado por	Documentos que elimina
1.0	Elaboración del manual	07-jun-2004	Consuelo Dávila	N/A
2.0	Actualización del manual	31-nov-2010	Consuelo Dávila	1.0
3.0	Actualización del manual	28-feb-2011	Consuelo Dávila	2.0
4.0	Actualización del manual	28-jul-2012	Consuelo Dávila	3.0
5.0	Actualización del manual	27-sep-2013	Francisco Corral	4.0
5.1	Actualización del manual	27-mar-2014	Francisco Corral	5.0
5.2	Actualización del manual Inclusión de reformas propuestas por el Comité de Cumplimiento según disposiciones constantes en la resolución 011-2014-F	12-oct-2015	Consuelo Dávila Gabriela Pesantez	5.1
6.0	Actualización del manual Inclusión de reformas propuestas por el Comité de Cumplimiento relacionado a conductas inaceptables, normas anticorrupción. Inclusión de reforma propuesta por la Subgerencia de Riesgos mediante oficio URI/2019/020 Aprobado por la Asamblea el 28 de marzo del 2019, según Resolución No. RCA-2019-03-28-054.	19-mar-2019	Consuelo Dávila Comisión designada por el Comité de Cumplimiento	5.2
7.0	Actualización del código de Ética y Comportamiento conforme a lo indicador en resolución SEPS No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT- 2021-019 referente a Buen Gobierno.	Febrero- 2022	Consuelo Dávila Comisión designada por el Consejo de Administración	Da de baja el código de ética versión 6.0

POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA



REGISTRO DE APROBACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del	11 de marzo del 2022
Punto de orden	4
Número de Resolución	RCA-2022-03-11-052

POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA



CONTENIDO

1	MOTIVACION	
2	ÁMBITO Y SOMETIMIENTO	
3 4	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
4.1	CONCEPTOS GENERALES DE ÉTICA	
4.2	PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	8
4.3	PREVENCION DE FRAUDE Y CORRUPCION	11
5	MARCO LEGAL	11
6	COMPORTAMIENTOS INACEPTABLES	
7	POLITICAS	
7.1	DEBERES CON LA COOPERATIVA	
7.2	OBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVA INTERNA	
7.3	PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA	
7.4	CONFLICTO DE INTERÉS	
7.5	SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL	
7.6	PROHIBICIONES	
8 8.1	RELACIONES CONDUCTUALES DE LOS RESPRESENTANTES A LA ASAMBLEA	
8.2	DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	16
8.3	DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	17
8.4	DE LA GERENCIA GENERAL	17
8.5	DE LOS EMPLEADOS	18
8.6	CON LOS SOCIOS Y CLIENTES	18
8.7	DE LAS RELACIONES LABORALES	19
8.8	DE LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES	20
8.9	DE LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA	20
8.10	LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS	20
8.11	DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	22
8.12	MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	23
9 9.1	POLÍTICAS GENERALESCANALES DE ATENCIÓN	
9.2	INVESTIGACIONES INTERNAS	25
9.3	RÉGIMEN SANCIONATORIO	25
10	COMITÉ DE ETICA	
10.1	CONFORMACION DEL COMITÉ DE ETICA	
10.2	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	27
11	DISPOSICION GENERAL LINICA	28



"CODIGO DE ETICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ANDALUCIA LTDA"

1 MOTIVACIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Ltda., es una organización conformada por personas naturales y jurídicas que se asocian voluntariamente, con el objeto de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, clientes y público en general, con sujeción a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de las Juntas de Regulación y Política Monetaria y Financiera, y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El Estatuto Social de la Cooperativa, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en la normativa aplicable, determina que al Consejo de Administración le corresponde: cumplir y hacer cumplir los principios de la Economía Popular y Solidaria, y los valores y principios del cooperativismo; aprobar políticas institucionales; y, dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General.

Es imperativo que las acciones y decisiones de los integrantes de la Cooperativa, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, y en el relacionamiento que ejercen a niveles tanto interno como externo, se rijan por normas institucionales que establezcan patrones mínimos de conducta, fundados en principios y valores éticos, que generen y consoliden una cultura organizacional cimentada en la transparencia de gestión y rendición de cuentas, que evite la vulneración de los derechos de socios, clientes y usuarios de servicios financieros, y erradique prácticas deshonestas, corruptas, abusivas y/o discriminatorias.

Con estos antecedentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Andalucía Ltda., en adelante "la Cooperativa", emite el presente Código de Ética y Comportamiento, que contiene las normas que guiarán la conducta en las actividades diarias de los Integrantes de la Cooperativa, en los niveles tanto directivo, administrativo como operativo.

2 ÁMBITO Y SOMETIMIENTO

Las entidades con el objeto de promover la práctica de reglas de buena conducta y normas de ética institucional, que les eviten ser utilizadas voluntaria o involuntariamente, como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos como el terrorismo, contarán con un código de ética y comportamiento institucional, el cual incluirá las sanciones a los empleados, socios, asociados y directivos, por incumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados.

El presente Código describe los principios éticos y normas de conducta instauradas por la Cooperativa que rigen el ejercicio de sus actividades y guían la actuación de sus integrantes, entre



sí y frente a la comunidad en general.

Todos los integrantes de la Cooperativa se someten a las normas establecidas en el presente Código, de forma incondicional, inmediata y a partir de su fecha de ingreso.

Para efectos de este Código son integrantes de la Cooperativa: los socios, los clientes, los Representantes de los Socios a la Asamblea General, los Vocales Principales y Suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno y Auditor Externo, trabajadores bajo relación de dependencia, proveedores y cualquier otro tipo de funcionarios contratados bajo otras modalidades de prestación de servicios.

El presente código será elaborado, actualizado y sometido a conocimiento del Comité de Cumplimiento por parte del Oficial de Cumplimiento; asimismo dicho comité someterá a consideración del Consejo de Administración el código para su aprobación y posterior aplicación.

3 OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código tiene como objetivos:

- Promover e impulsar la vigencia de los principios universales del Cooperativismo y de la Economía Popular y Solidaria, en las actividades de la Cooperativa.
- Fortalecer los valores y principios éticos e institucionales, que rigen las actividades de los integrantes de la Cooperativa en general, así como las acciones y decisiones de sus trabajadores, funcionarios y directivos, en el ejercicio de sus funciones.
- Prevenir y erradicar de las prácticas institucionales, los actos que se encuentren reñidos con los valores y principios éticos de la Cooperativa, y/o que impliquen el cometimiento, por acción u omisión, de actos corruptos, deshonestos, abusivos o discriminatorios.
- Disponer de las herramientas y mecanismos necesarios, con el propósito de que los integrantes de la Cooperativa conozcan, interioricen, divulguen y practiquen los valores y principios descritos y desarrollados en el presente Código de Ética.

4 MARCO CONCEPTUAL

4.1 CONCEPTOS GENERALES DE ÉTICA

El término "ética" se define como la disciplina que trata con lo que es bueno y lo que es malo, correcto e incorrecto, obligatorio y permitido, los deberes y obligaciones morales. La ética ha sido llamada "la ciencia de lo ideal del carácter humano". Es la combinación de los ideales, creencias y estándares que caracterizan o son inherentes a un grupo, comunidad, pueblo o nación.

La ética es una parte de la filosofía, es la teoría de la conducta humana vista desde la perspectiva moral. Mientras la ética es un enunciado normativo general, la moral es una convicción personal y la aplicación de los principios éticos a la conducta particular del individuo.



4.2 PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Todos los integrantes de la Cooperativa asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen el Cooperativismo universal: Membresía abierta y voluntaria; Democracia y Control democrático de los socios; Participación económica; Autonomía e independencia; Educación, formación e información; Cooperación entre cooperativas; y, Compromiso con la comunidad.

Todos los integrantes de la Cooperativa, asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen la Economía Popular y Solidaria: la búsqueda del buen vivir y del bien común; la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; el comercio justo y consumo ético y responsable; propender a la equidad de género; el respeto a la identidad cultural; la autogestión; la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, la distribución equitativa y solidaria de los excedentes. .

Solidaridad:

Es la obligación de adhesión a la justa causa y al esfuerzo por lograr el objetivo trazado, logro del equilibrio económico y social, instrumentando para ello medidas adecuadas.

Bien común

Se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad, el fin general o los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad. La Constitución Política de la República determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Fraternidad

Vínculo fraterno entre los que integran una misma agrupación o comparten una misma ideología. Una cooperativa sin cooperativistas, es decir, sin integrantes que sientan la fraternidad cooperativa, y que en el ejercicio de sus funciones no aporten su esfuerzo propio dentro del marco de cooperación y reciprocidad con el intercambio de habilidades, conocimientos y ayuda mutua, traduciéndolas en normas de comportamiento habitual, siempre será frágil y no podrá desempeñar plenamente su rol económico y social.

La Cooperativa y sus integrantes garantizan que sus actividades, procesos, prestación de servicios y relaciones con la comunidad en general, se encuentran libres de cualquier tipo de prejuicio y/o discriminación, ya sea por razones de índole racial, política, religiosa, por razón de discapacidad física, por nacionalidad, género, edad, orientación sexual, u orientación política.

Igualdad

Trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo les brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia.

La Cooperativa y sus integrantes garantizan que, en sus actividades, procesos, prestación de servicios y relaciones con la comunidad en general, se encuentran libres de cualquier tipo de prejuicio y/o discriminación, ya sea por razones de índole racial, política, religiosa, por razón de discapacidad física,



por nacionalidad, género, edad, orientación sexual u orientación política.

Honestidad

Cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente (coherencia). Refiere y designa la cualidad de aquella persona que se muestra tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

Los integrantes de la Cooperativa desarrollan sus actividades bajo los más altos estándares de transparencia, por lo que se encuentran obligados a:

- Proteger el buen nombre de la Cooperativa y, a poner en conocimiento del Comité de Ética, la existencia de cualquier conducta que atente contra el buen nombre de ésta;
- Evitar actuaciones que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios, que sean contrarios a la verdad de los hechos o que les represente beneficios personales directos o indirectos; y,
- Evitar la oferta, demanda, entrega o recepción de comisiones, bonificaciones u otra clase de pagos, beneficios, dádivas o remuneraciones por parte de terceros, con el objeto de conseguir negocios para/con la Cooperativa.

Responsabilidad Social

Somos un factor de desarrollo en la comunidad donde actuamos. Por lo tanto, se deberá propender a la adopción de prácticas y recomendaciones internacionalmente aceptadas de Responsabilidad Social que son aplicables al giro de la Cooperativa, para que nuestras actividades contribuyan al mejoramiento del entorno en el que la Institución tiene su área de influencia.

Actitud de servicio

Somos amables, oportunos, diligentes, proactivos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.

Democracia

La Cooperativa establece la democracia como máximo principio cooperativo, como una forma de convivencia social en la que sus integrantes son libres e iguales para elegir y ser elegidos, y les faculta a participar activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones, teniendo en cuenta los límites, términos y condiciones establecidos en la normativa pertinente.

El ejercicio del principio democrático, faculta a los integrantes a discrepar o disentir de un asunto mientras éste se encuentre en discusión, pero una vez tomada una resolución, se cumplirá obligatoriamente por todos, inclusive por las personas que estuvieron en desacuerdo.

Justicia - Equidad

Aptitud humana que, con fundamento en los principios éticos, morales y jurídicos persigue como fin supremo lograr el respeto y el adecuado ejercicio de los derechos individuales o colectivos.

La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus actividades de manera que todos sean tratados con respeto, integridad e imparcialidad, evitando comportamientos que impliquen tratamientos



privilegiados o discriminatorios.

Cumplimiento de la ley y normativa vigente

Todos los integrantes de la Cooperativa se comprometen y obligan a cumplir con la normativa interna y externa que rige su existencia y actividad y las normas de prevención de lavado de activos. De manera principal, pero sin limitarse a: la Constitución de la República del Ecuador; la Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, la normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera y Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Además, se obligan a cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor y usuario de servicios financieros; y, responsabilidad ambiental.

La Cooperativa exigirá que sus contratistas y proveedores, sean respetuosos de las leyes aplicables en materia laboral, medio ambiente y salud ocupacional.

Transparencia

Los integrantes de la Cooperativa, en el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus actividades deberán:

- Informar en forma completa y veraz a los socios y clientes acerca de los productos, servicios y costos de estos;
- Resguardar la información de los socios y clientes de la Cooperativa, en función del mandato constitucional y legal de reserva o sigilo bancario, y a no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- La publicidad deberá ser clara, oportuna y veraz, conforme a principios de competencia leal, exenta de elementos que puedan interpretarse erróneamente.

Rendición de cuentas

Los integrantes de la Cooperativa, en el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus actividades deberán:

- Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como de la Cooperativa hacia a la sociedad.
- Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés.
- Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético.
- Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y
 cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética y ponerlo
 en conocimiento de la asamblea general de representantes y al público en general a través
 de su página web.



4.3 PREVENCION DE FRAUDE Y CORRUPCION

La Cooperativa generará un ambiente anticorrupción, no tolerarán el soborno, la corrupción, actitudes que van en contra de los valores centrales de la Institución; se harán negocios con los más altos estándares legales, morales y éticos. En el desempeño de sus funciones, los directivos, funcionarios y empleados (sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que mantengan productos o servicios con la Cooperativa) guardarán integridad, dignidad y probidad, sin buscar provecho personal o ventaja a favor de terceros. Responderán civil, penal y administrativamente, según corresponda, por incumplimientos a las normativas internas de la entidad. Dentro de sus principios y prácticas de negocio, se aplicarán políticas tendientes a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia.

La Cooperativa asume el compromiso de actuar de forma ética y transparente ante sus grupos de interés y conducir sus actividades de intermediación financiera de una manera socialmente responsable, actuando con una filosofía de Cero Tolerancia frente a actos que contraríen sus principios organizacionales.

La Cooperativa establecerá mecanismos y procedimientos adecuados para el procesamiento y la toma de decisiones, tanto a nivel administrativo interno, así como en el ejercicio de acciones judiciales que correspondan para denunciar, perseguir y sancionar, conductas antiéticas y actos de corrupción

5 MARCO LEGAL

Los integrantes asumen el compromiso de cumplir, hacer cumplir y vigilar que las actividades de la Cooperativa se ajusten al cumplimiento de la normativa que regula al Sector Financiero Popular y Solidario, el cumplimiento del Estatuto y demás normativa interna de la Cooperativa, así como las normas que rigen la Prevención de Lavado de Activos.

6 COMPORTAMIENTOS INACEPTABLES

Se considerará como comportamientos inaceptables:

- La intimidación, el acoso, el abuso, la discriminación, la comunicación despectiva o degradante o acciones de maltrato por parte de cualquier funcionario o empleado de Cooperativa Andalucía.
- 2. Utilizar la fuerza física para intimidar, golpear, limitar la libertad física, gritar a las personas, humillar públicamente al cliente, violar el derecho del cliente a la privacidad.
- 3. Los comentarios nocivos o perjudiciales, verbales o escritos relacionados con el género, la orientación sexual, raza, religión, discapacidad.
- 4. El uso inadecuado de desnudos y / o imágenes sexuales en espacios públicos intimidación deliberada, acecho o seguimiento; fotografías o grabaciones acosadoras; interrupción sostenida de charlas y otros eventos; contacto físico inapropiado y atención sexual no deseada.
- 5. Malos tratos, daño o lesión física de forma intencional a otra persona
- 6. Utilizar lenguajes abusivos, inapropiados, vulgar, Insultos, groserías, improperios.
- 7. Comprometer el buen nombre de la Cooperativa o el uso de su logotipo en actividades políticas,



religiosas, redes sociales de uso personal, u otros medios de difusión.

- 8. Solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos gratificaciones, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general.
- 9. Utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la Cooperativa, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos, familiares o para terceros.
- 10. Solicitar directa o indirectamente, a otro colaborador o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la normativa vigente, los valores éticos y profesionales o que generen ventajas o beneficios personales.
- Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios, en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros;
- 12. Atender trámites, procedimientos administrativos o procesos judiciales en los cuales exista conflicto de interés en los términos definidos en la normativa vigente.
- 13. Ordenar a sus subordinados asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para ese fin.
- 14. Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa, relaciones sentimentales que dañen la imagen de la Entidad o que repercutan de manera negativa al rendimiento laboral de los antes citados, dando paso a un ambiente de trabajo no adecuado.

7 POLITICAS

7.1 DEBERES CON LA COOPERATIVA

Serán deberes primordiales de los representantes, vocales de los consejos de administración y vigilancia, representante legal y empleados de la Cooperativade Ahorro y Crédito Andalucía Ltda., los siguientes:

- 1. Guardar absoluta lealtad a la Institución.
- 2. Aplicar las normas y principios éticos tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- Acatar y cumplir las leyes, reglamentos y normativa interna de la Institución, así como también de las autoridades competentes, en el desarrollo y ejecución de las funciones a él asignadas.
- 4. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable.
- 5. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que le ha sido confiada y/o están bajo su responsabilidad y custodia.
- 6. Proveer de información integra, veraz y consistente generada por la labor individual, con oportunidad y debe constituir reflejo exacto de la realidad.
- 7. Los responsables por la contabilidad de la Cooperativa deben revelar y registrar las



transacciones económicas y financieras de la Cooperativa de forma completa y exacta; los estados financieros deben ser preparados de acuerdo con los principios & contabilidad generalmente aceptados de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultadosobtenidos por la institución.

- 8. Los representantes, vocales de los consejos de administración y vigilancia, representante legal y empleados de la entidad no deben hacer o comprometerse en ningún registro o comunicación falsa de ningún tipo ya sea interna o externa.
- 9. Quienes ejerzan funciones de jefatura estimularán las prácticas de trabajo y conductas positivas de cada uno de sus empleados, estarán vigilantes del cumplimiento de las tareas individuales en un ambiente de respeto y armonía. Tienen el compromiso de informar cualquier incumplimiento a los principios de este código.
- 10. El representante legal y los empleados que realicen prácticas de negocios que sean contrarias a los principios establecidos en este Código, serán sujetos al procedimiento y sanciones establecidas en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética y Comportamiento y Reglamento de Buen Gobierno.
- 11. Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.
- 12. Los representantes, miembros de los consejos, representante legal y empleadosdeberán abstenerse de aprobar, conceder, participar o ejercer influencias paraque se entreguen productos o servicios a socios o clientes, o se adquieran o contraten bienes y servicios con proveedores que se puedan considerar vinculados o donde se haga prevalecer el interés personal al de la Cooperativa.
- 13. Los representantes, miembros de los consejos, representante legal y empleados deberán comprometerse con la innovación constante para el mejoramiento y desarrollode los socios de la Cooperativa.
- 14. Los representantes, miembros de los consejos, representante legal y empleados deberán estar al día en sus compromisos económicos con la Cooperativa o con cualquier otra entidad de carácter financiero.

7.2 OBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVA INTERNA

1. Los representantes, vocales de los consejos de administración y vigilancia, representante legal y empleados de la entidad, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta las disposiciones legales y normativa interna, así como también las resoluciones emitidas por parte de las autoridades competentes.



- Por ninguna circunstancia los representantes, vocales de los consejos de administración y vigilancia, representante legal y empleados de la entidad podrán asesorar al cliente sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual o de control interno de la institución.
- 3. Los empleados de la Cooperativa están obligados a comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o normativa interna. El representante legal, miembros de los Consejos y representantes a la asamblea General, tienen la misma obligación de comunicación y reporte, al Comité de Ética.
- 4. Los empleados de la Cooperativa están obligados al cumplimiento de las políticas de la administración integral de riesgos, establecidos en manuales y normativa del ente de control y su incumplimiento será motivo de sanción de acuerdo con el Reglamento Interno.

7.3 PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

Los representantes, vocales del consejo de administración y vigilancia, representante legal
y empleados de la Cooperativa deberán mantener el principio de independencia en todas
sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo; igualmente
deberán respaldar este principio de independencia y, en consecuencia, no podrán recabar
ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a la
Cooperativa.

7.4 CONFLICTO DE INTERÉS

- 1. Es obligación como práctica ética dentro de la Cooperativa, solicitar a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, funcionarios y empleados de la Cooperativa, el comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.
- 2. Los representantes, vocales de los Consejos de Administración y vigilancia, representante legal y empleados deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. No actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participarán en transacción alguna en que, de manera directa, su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.
- 3. Los conflictos de interés entre representantes, vocales de los consejos de administración y



vigilancia, representante legal y empleados, por decisiones o procedimientos que se relacionan con las actividades propias, serán expuestos por el Comité de Ética ante el Consejo de Administración a través del respectivo informe, para que éste se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto de interés, dicho Consejo adoptará las medidas que considere pertinentes, conforme a las disposiciones internas de la entidad.

- 4. Cuando el representante legal o los empleados se encuentren ante la presencia de un conflicto de intereses real o potencial que pudiera afectar el cumplimiento de sus funciones o su desempeño en el trabajo, lo hará saber a la instancia superior para los fines pertinentes.
- 5. Ningún empleado podrá hacer uso de equipos materiales y/o recursos propiedad de la Cooperativa en actividades ajenas a su trabajo, conforme lo establecido en los procedimientos y normas establecidas para el caso.

7.5 SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL

- 1. Todas las oficinas de la Cooperativa contarán con medios de seguridad adecuados que ofrezcan un ambiente saludable para socios, clientes, empleados y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.
- 2. En la ejecución de las actividades de los representantes, Consejo de Administración y Vigilancia, Representante legal y empleados de la Cooperativa, se deberá identificar y considerar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la institución.

7.6 PROHIBICIONES

- Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a empleados públicos, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirla a realizar operaciones o transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa.
- 2. Está estrictamente prohibido que los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, representante legal y empleados soliciten, reciban o acepten de socios, clientes, proveedores o cualquier otra persona con la que la Cooperativa mantenga alguna relación de negocios, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.
- 3. No se aceptará que algún familiar cercano a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, representante legal y empleados se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de créditos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones comerciales con la Cooperativa.



- 4. Se establecerá restricciones específicas a título personal para los empleados responsables de manejar transacciones financieras con información privilegiada, de manera especial en las áreas de: inversiones y crédito.
- 5. Los empleados deberán informar al Gerente General, cuando han sido llamados a prestar declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos administrativos o judiciales en los que la Cooperativa tenga algún interés directo o indirecto.
- 6. Los vocales de los consejos de administración y vigilancia, representante legal y empleados no podrán participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, los intereses de la Cooperativa, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución.

8 RELACIONES CONDUCTUALES

8.1 DE LOS RESPRESENTANTES A LA ASAMBLEA

- 1. Los representantes considerarán la posición de dirigente como un voto de confianza y una misión privilegiada, encomendada por los socios de la Cooperativa.
- Dedicarán sus mejores esfuerzos al aprendizaje de las responsabilidades que asumen como representantes, se preocuparán por aprender y obtener información válida para el desempeño de su responsabilidad.
- 3. Rechazarán ingresos o prebendas, directos o indirectos, a no ser aquellos que le corresponden por estricto cumplimiento del cargo asumido.

8.2 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 1. Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la gestión, los miembros del Consejo de Administración no serán militantes activos de partidos políticos, ni incursionarán en actividades de proselitismo político.
- 2. Promover al interior de la Entidad los valores éticos.
- 3. Liderar permanentemente acciones que propicien una cultura organizacional acorde con los lineamientos plasmados en el presente Código.
- 4. Respetando la independencia administrativa y en coordinación con la Gerencia General, generar canales que permitan la comunicación entre las diferentes dependencias y los niveles jerárquicos de la Entidad, en el ámbito de sus específicas facultades y atribuciones.
- Fomentar la cultura de transparencia en los procesos de contratación, en procura de establecer una relación con contratistas y proveedores basada en los valores institucionales.



- 6. Establecer mecanismos que permitan fortalecer la participación de los socios en los actos electorales y de representación.
- 7. Dar ejemplo sobre la aplicabilidad de los principios éticos del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las actuaciones frente a terceros.
- 8. Velar por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la institución.

8.3 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

- Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la gestión, los miembros del Consejo de Vigilancia no serán militantes activos de partidos políticos, ni incursionarán en actividades de proselitismo político.
- 2. Velar que la Entidad cumpla estrictamente las disposiciones legales y normativas relativas a prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.

8.4 DE LA GERENCIA GENERAL

- 1. Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la gestión la Gerencia General no será militante activo de partidos políticos, ni incursione en actividades de proselitismo político.
- 2. Velará porque las relaciones con las entidades y organismos públicos y privados estén guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.
- 3. Los contactos oficiales y no oficiales que se mantengan con representantes de instituciones públicas y privadas deben reflejar siempre la posición oficial de la Cooperativa, a través de la Gerencia General o los empleados expresamente autorizados por ella.
- 4. Coadyuvará permanentemente con los directivos, con acciones que propicien una cultura organizacional acorde con los lineamientos plasmados en el presente Código.
- 5. Velar permanentemente por el cumplimiento de este Código por parte de los empleados de la Cooperativa.
- Cerciorarse que, en la realización de las operaciones de la Cooperativa, así como en lo relativo a adquisiciones y contrataciones, se cumplan con los lineamientos establecidos para la prevención del lavado de activos.
- 7. Velar porque la actuación de los empleados se adecúe a los principios establecidos en el presente Código.
- 8. Mantener absoluta independencia e imparcialidad frente a la actuación de empleados y



terceros involucrados en las operaciones objeto de su análisis.

9. Asegurarse que la información privilegiada sea divulgada únicamente a los estamentos y empleados autorizados y por los medios previstos para tal fin.

8.5 DE LOS EMPLEADOS

Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en la realización de la gestión financiera, los colaboradores y empleados de la Cooperativa no podrán realizar proselitismo político en la cooperativa o en actividades internas o externas relacionadas con la Institución.

- 1. Actuar preservando en el desarrollo de sus actividades los principios y valores institucionales utilizando adecuadamente la información, actuando con probidad y responsabilidad, siempre en cumplimiento de la misión institucional.
- Abstenerse de realizar operaciones que incumplan las políticas y los límites individuales o generales establecidos por el Consejo de Administración, relacionados con socios, clientes, mercados y proveedores.
- 3. Asegurar un tratamiento equitativo a los socios, clientes y proveedores.
- 4. Abstenerse de realizar transacciones, negocios u operaciones para beneficio personal o de terceros, abusando de su posición o utilizando información privilegiada, ya sea directamente o por interpuesta persona o utilizando información privilegiada. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad, y/o asesorar negocios a empresas competidoras
- 5. Actuar con la debida diligencia y profesionalismo para generar información con los estándares de calidad y confiabilidad requeridos en la operación diaria de la Cooperativa.
- 6. Los empleados deberán mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no puedan justificar su nivel de vida, de acuerdo con sus ingresos registrados.

Se consideran conductas inapropiadas el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, la adicción incontrolada a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.

8.6 CON LOS SOCIOS Y CLIENTES

Los integrantes de la Cooperativa:

1. Deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la Institución.



- Deberán asegurar un trato justo, equitativo, imparcial y no discriminatorio a socios, clientes y proveedores, libre de cualquier tipo de influencia y cumplirán con los procedimientos internos establecidos, aplicando la misma agilidad, confidencialidad y prudencia que los socios y clientes demandan.
- 3. Brindarán asesoramiento profesional adecuado para la realización de inversiones, captaciones y colocaciones que hagan socios y clientes.
- 4. Los vocales de los consejos de administración y de vigilancia, así como el gerente general deberán cumplir sus deberes con diligencia y lealtad a la entidad, evitando conflictos de intereses, competencias desleales, guardando la confidencialidad y sigilo de sus decisiones, y precautelando el uso de activos y el derecho a la información establecidos en el Estatuto.

8.7 DE LAS RELACIONES LABORALES

- En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo se aplicará a los empleados de la Cooperativa prácticas laborales justas, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores.
- 2. Los empleados deberán desarrollar sus funciones dentro del marco de cooperación y reciprocidad, con el intercambio de habilidades y conocimientos, manteniendo informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para su realización, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los empleados de la entidad.
- 3. Las instrucciones verbales o escritas que impartan los responsables de las áreas al personal a su cargo deberán ser claras y comprensibles, no se utilizarán términos ofensivos, denigrantes o que afecten la integridad y el respecto a la persona.
- 4. Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de presión, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables. Actitudes de esa naturaleza, se considerarán causa justa para la terminación de la relación contractual de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Ningún empleado de la Cooperativa podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.



5. Está prohibido a los empleados asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, sujetas a fiscalización. Tampoco se podrán ingerir o usar sustancias estupefacientes o psicotrópicas durante la jornada laboral, excepto en aquellos casos que deban ser utilizados por prescripción médica, debidamente acreditada.

8.8 DE LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

- 1. Los procesos de contratación que lleva a cabo la Cooperativa, para la adquisición de bienes y servicios, deben ejecutarse de manera imparcial y transparente. Tanto ofertantes, proveedores adjudicados como los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, funcionarios y empleados de la Cooperativa que se encuentren involucrados en los procesos de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, deberán evitar cualquier situación que pueda considerarse o constituir un conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a la Gerencia General. El caso de falsedad u ocultamiento de un conflicto de intereses será sancionado con la reversión de la adjudicación o la terminación inmediata del contrato celebrado, sin perjuicio de la imposición de las respectivas sanciones de carácter laboral, y el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los perjuicios que ocasione tal acción u omisión.
- 2. La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de reservada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución.
- 3. En el curso de los procedimientos de licitación pública de bienes y servicios, los empleados a cargo utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

8.9 DE LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA

- 1. La competencia leal debe ser el elemento básico en todas nuestras operaciones y relaciones con otras cooperativas, bancos e instituciones del mercado financiero.
- 2. No podrá brindarse a los competidores información, tecnología, proyectos relacionados con planes y programas, software, presupuestos y cualquier otro tipo de herramienta adquiridas o desarrolladas por la Institución.

8.10 LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS

 Los empleados están obligados a cuidar y velar por la conservación de los bienes e instalaciones de la institución y a impedir que sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno, en concordancia con lo establecido en el Manual de Administración de Activos Fijos.



- La apropiación indebida de bienes constituye una violación de las obligaciones para con la institución y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa, por lo que será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 3. Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los empleados deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. El descuido o despilfarro constituye una violación de las obligaciones de los empleados con la institución, y se sancionará de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo.
- 4. Los medios de comunicación como correo electrónico, telefonía fija y celular deberán utilizarse exclusivamente para temas laborales inherentes al desempeño del cargo.
- 5. Los documentos e información que hayan sido obtenidos o generados por los empleados como consecuencia del ejercicio de su función o cargo independientemente del medio en el que se encuentren almacenados, resguardados o reproducidos, pertenecen a la Cooperativa y su indebida utilización será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo.
- 6. Los empleados podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales u otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa, ni representen conflicto de intereses.
- Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de Cooperativa salvo que exista aprobación expresa para ello, expedido por la Gerencia General.
- 8. Los directivos, funcionarios o empleados que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de beneficio adicional, remuneración pecuniaria o en especie, salvo el estricto reembolso de los gastos en que hayan incurrido, que se justificará y sustentará de acuerdo con las disposiciones del manual correspondiente.
- 9. Para realizar actividades externas de cualquier otra naturaleza que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, se requerirá la autorización previa de la Gerencia General y serán debidamente registradas por el Departamento de Talento Humano como ingresos adicionales autorizados al momento de determinar el perfil económico esperado del empleado.
- 10. Los empleados deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa y cuando acepten otros cargos de índole profesional tras el cese de sus funciones en la Cooperativa; en particular



si se trata de puestos ofrecidos por una entidad financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

11. Los empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o por invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello por parte de la Gerencia General.

8.11 DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

- 1. Los representantes, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, gerencia general y empleados de la cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos descritas en el Manual de Prevención de lavado de activos y financiamiento del delito, la Ley de prevención, detección, erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, su reglamento y demás resoluciones expedidas sobre la materia.
- 2. Los empleados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios, clientes o empleados de la entidad que, por su número, valor y/o características, se apartan del perfil financiero y no presentan una justificación financiera o económica razonable.
- 3. El Oficial de Cumplimiento de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales o injustificadas.
- 4. El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos será sancionado conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan para la imposición de las sanciones civiles y penales que contempla la ley respectiva.
- 5. La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la entidad a sus socios y/o clientes que se realicen en efectivo o transacciones electrónicas.
- 6. El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la gerencia general y los empleados están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones la entidad pueda ser utilizada como instrumento para realizar actividades de lavado de activos.



- 7. El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la gerencia general y los empleados antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, al cumplimiento de metas comerciales.
- 8. Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, sujetas a fiscalización. En caso de verificarse tal situación se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones administrativas o judiciales que correspondan.
- 9. CONOZCA A SU CLIENTE: Los integrantes de la Cooperativa, no deberán advertir a los socios y clientes, ni autorizar que se les avise cuando se esté analizando o se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, información relacionada con transacciones u operaciones inusuales de ellos.
- 10. CONOZCA A SU PROVEEDOR: Los empleados responsables de mantener la relación comercial con los proveedores, deben aplicar las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, determinada en el Manual de Prevención de Lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

8.12 MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- Los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, gerencia general y
 empleados de la cooperativa no podrán utilizar información confidencial en provecho de
 ellos mismos o terceros, deberán guardar absoluta reserva sobre toda la información,
 políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, o dados a conocer o a
 los que tenga acceso con ocasión de su trabajo.
- 2. Los vocales del Consejo de Administración, consejo de vigilancia, gerencia general y empleados deberán abstenerse de efectuar para sí o para terceros: arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión de su trabajo.
- 3. La obligación de confidencialidad no se extiende en ningún caso a información que fuera considerada de dominio público.
- 4. La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia las operaciones realizadas con la institución. En general, los directivos, gerencia general y empleados serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.
- 5. Los directivos, gerencia general y empleados asumirán las sanciones establecidas en la norma interna, en caso de incurrir en el uso arbitrario de información confidencial,



privilegiada o sujeta a sigilo o reserva, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que faculte la ley para perseguir y sancionar la conducta incurrida, y la reparación económica del perjuicio irrogado.

- 6. De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge la Ley, no se podrá revelar información de los socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los directivos, gerencia general y empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para beneficio propio.
- 7. La Jefatura de Talento Humano garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales y personales de los empleados. Estos no serán revelados a terceros, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar en tales circunstancias la divulgación legalmente requerida.
- 8. Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.
- 9. Los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General y empleados de la Cooperativa no aceptarán presiones, proposiciones de terceros respecto a divulgar información propia e informarán a la gerencia cualquier presión o propuesta de soborno de otras entidades, asociados, proveedores o terceros.
- 10. Quienes tengan acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo, están prohibidos de dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.
- 11. Los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General y empleados de la Cooperativa administrarán la información obtenida de la aplicación de la normativa de prevención de lavado de activos emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad.
- 12. La Cooperativa deberá proporcionar al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Vigilancia todo el soporte y la información que requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 13. Para los efectos previstos en este apartado, la Cooperativa clasificará la información en:

Información Pública: Aquella que, por disposición de la Ley, debe estar al alcance de socios, terceros y público en general, referentes a los productos y servicios que ofrece la Institución, los costos financieros, entre otros y la información de obligatoria difusión y



publicación en medios masivos como son balances, estados financieros, memorias, página web, entre otros;

Información Reservada: Aquella que está dirigida a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y funcionarios directamente relacionados con el tema, que se refieren principalmente al control interno institucional.

Igualmente es información reservada y de entrega exclusivamente a su titular, la relacionada a los datos personales y financieros, ingresados en la Cooperativa;

Información Privilegiada o Restringida: Aquella que se refiere a secretos profesionales, comerciales, informáticos, propios del giro del negocio, tales como el detalle de las acciones del plan estratégico, del plan operativo, implementación de productos y servicios, estudios de factibilidad, desarrollos informáticos u otros similares.

9 POLÍTICAS GENERALES

- 1. El presente código se distribuirá a todos y cada uno de los directivos, gerencia general y empleados y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.
- 2. El control y cumplimiento del código de ética es responsabilidad del Comité de Ética, el cual está a cargo de su difusión y aplicación.

9.1 CANALES DE ATENCIÓN

1. El Consejo de Administración y la Gerencia General de la Cooperativa garantizarán la confidencialidad de los temas expuestos por los empleados y prohíbe tomar medidas contra cualquier persona que reporte o evidencie incumplimientos relativos a lo establecido en el Código de Ética.

9.2 INVESTIGACIONES INTERNAS

- 1. Los empleados están en la obligación de cooperar y apoyar cualquier investigación que se realice debidamente sustentada, relacionado con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.
- Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas presentadas ante las instancias de control
 o al representante legal de la entidad, se la considerará falta grave y es causa para aplicar
 lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que
 puedan resultar de tales acciones.

9.3 RÉGIMEN SANCIONATORIO

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente código será sancionado de la



siguiente manera:

- a. Socios, Representantes y Vocales de Consejos: Se aplicará el procedimiento para la exclusión de socios y remoción de representantes y vocales, establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa.
- Administradores, proveedores y colaboradores bajo prestación de servicios profesionales: Terminación del mandato otorgado y/o del contrato celebrado con la Cooperativa.
- c. **Empleados**: De acuerdo con la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Las sanciones serán impuestas de acuerdo con el respectivo procedimiento interno, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales contempladas en las leyes nacionales, para perseguir la sanción de la conducta detectada y la reparación del perjuicio irrogado a la Cooperativa.
- La actuación de cualquier empleado de la institución que resulte violatoria de los estatutos o reglamentos de la Entidad, o de cualquier norma legal a que se encuentre sujeta, dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, conforme a la norma legal que sobre la materia rija.
- 4. La utilización indebida de información privilegiada, la recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, la revelación indebida de documento o noticia que deba mantenerse en secreto o reserva, como su utilización indebida en provecho propio o ajeno, constituyen entre otras, conductas establecidas como falta grave y será resuelto conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo.
- 5. la Cooperativa deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa como instrumento para la realización de lavado de activos, conforme lo establece la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos y su reglamento; al igual que las resoluciones emitidas por el organismo de control relacionadas con el tema.

10 COMITÉ DE ETICA

El Comité de Ética tiene como propósito servir de instancia de asesoría, interpretación y aplicación de las normas y principios del presente Código de Ética de la Cooperativa.

10.1 CONFORMACION DEL COMITÉ DE ETICA

1. El Comité de Ética estará conformado por el Representante Legal de institución, un



delegado del Consejo de Administración y el jefe del departamento de Talento Humano.

- 2. El Comité contará con el asesoramiento legal permanente, suficiente y adecuado. Cada integrante del Comité deberá contar con un suplente, quien actuará en caso de ausencia justificada del titular, cuando el miembro del Comité sea el investigado, o cuando su intervención podría implicar un conflicto de intereses, con el asunto que se trata o investiga.
- 3. El Comité lo presidirá el representante del Consejo de Administración. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. La jefatura de Talento Humano será la encargada de la secretaría del comité.

10.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

El Comité de Ética se encargará de asesorar al Consejo de Administración, sobre la creación de políticas, normas administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código. Además:

- 1. Deberá situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecerá un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés.
- Sugerirá en sus informes, las medidas sancionatorias que corresponda aplicar al órgano correspondiente, ante los incumplimientos de los principios y deberes establecidos en este Código.
- 3. Cuidará que todas las infracciones al presente Código se investiguen y documenten, en forma imparcial y suficiente, cuidando que la persona accionada ejerza de manera adecuada su derecho de defensa.
- 4. Garantizará que no se apliquen represalias contra el empleado que proporcione información de un incumplimiento al Código o a las leyes y a su vez, protegerá los derechos de la persona incoada.
- 5. Velará por el debido proceso de instancias de resolución de temas relacionados con el presente código: a) Para el caso de empleados, jefatura inmediata o Gerencia General, de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento Interno de Trabajo; b) Para el caso de Gerencia General el Consejo de Administración, bajo el procedimiento de remoción establecido en el Estatuto y Reglamento Interno Institucional; c) Vocales de los Consejos y Representantes, la Asamblea General bajo el procedimiento de exclusión y/o remoción establecido en el Estatuto y Reglamento Interno Institucional.
- 6. Fijar la obligatoriedad que tienen los integrantes de la Cooperativa, de comunicar a las instancias superiores y/o competentes, de cualquier hecho, práctica, acción o incidente



que estime ilegal y/o contraria a las normas y principios establecidos en la Ley o en el presente Código. Esto implica la obligatoriedad de los empleados de informar a las instancias superiores, escalando la estructura, los eventos ocurridos. De ser necesario, las comunicaciones podrán hacerse en forma confidencial. En ningún caso se atenderán denuncias de carácter anónimo.

- 7. Cuidar de la difusión y aplicación del Código de Ética, de arriba hacia abajo dentro de la estructura, buscando que cada posición de jefatura difunda, analice y renueve compromisos de sus inmediatos colaboradores.
- 8. Determinar la obligatoriedad de hacer reuniones de trabajo y capacitación sobre el Código, los Valores Institucionales y las conductas adecuadas, dejar registros de estas reuniones y asignar un presupuesto de horas a cumplir sobre este tema dentro del plan de capacitación de la Cooperativa para vocales, gerentes y empleados.
- 9. Fijar la obligación de la Unidad de Talento Humano, de llevar el registro de eventos en que se transgreda el Código y hacer un análisis estadístico para el efecto de establecer relaciones de causa y efecto, reportar este análisis a la alta gerencia y determinar las formas más efectivas de que este Código contribuya al fortalecimiento de la cultura organizacional de la Cooperativa. Si se ve pertinente, estos eventos alimentarán los procesos de administración de Riesgo Operativo.
- 10. Asegurar, la divulgación del Código, incluyendo su publicación en el formato oficial y aprobado por la cooperativa en la página de Internet de esta.
- 11. Velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas en la normativa interna, que el Consejo de Administración o la Administración deba aplicar a los vocales, gerente y empleados que hayan transgredido las normas.
- 12. Presentar al Consejo de Administración un informe semestral que contenga los resultados que avalen su gestión y que los que reflejen el cumplimiento del presente Código.

11 DISPOSICION GENERAL UNICA

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Consejo de Administración, órgano que tiene la facultad excluyentes y exclusiva para interpretar y reformar parcial o totalmente este documento.